



VSC-PARP-005-2025

ESTADO No. PARP-005-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **23 de enero del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10431X	YESID ARMANDO BELTRÁN MORENO Y ÁLVARO LONDOÑO QUIZA	21/01/2025	009	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10431X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IKE-10431X los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023 presentados en cero (0). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el Concepto Técnico PARP No. 004 del 13 de enero de 2025.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE10431X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2024, de conformidad con la evaluación y</p>

ESTADO PARP-005-2025 DEL 23 DE ENERO DE 2025



ESTADOS

recomendación realizada en el numeral **3.2** del **Concepto Técnico PARP No. 004 del 13 de enero de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el título minero **IKE-10431X, NO** cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2. INFORMAR** que el título minero **IKE-10431X, NO** cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.
- 3. RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** Acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; **2)** Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 004 del 13 de enero de 2025**.
- 4. INFORMAR** que el titular el Contrato de Concesión No. **IKE-10431X** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 004 del 13 de enero de 2025**.
- 5. SOLICITAR** mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica, se sirva informar:



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- El estado actual del acuerdo de pago solicitado por el titular minero mediante radicado No. 20241003338162 de fecha 12 de agosto de 2024, y requerido so pena de entenderlo desistido mediante comunicación No. 20241220594381 de 07 de noviembre de 2024.- El estado actual del proceso de cobro coactivo No. 022-2023. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 004 del 13 de enero de 2025. <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Resolución VSC No. 001094 del 09 de diciembre de 2020, confirmada con la Resolución VSC No. 000719 del 25 de junio de 2021 acto administrativo ejecutoriado y en firme a partir del día 24 de diciembre de 2024, según consta en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-069-2024 de 31 de diciembre de 2024, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, para lo cual deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021; y, la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. <p>Auto PARP No. 156 del 8 de abril 2022; notificado en Estado Jurídico No. PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres II, III y IV de 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. <p>Auto No. 908-628 AnnA del 01 de julio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-060-2022 del 05 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el Formato Básico Minero FBM Anual 2021, con su respectivo plano anexo. <p>Auto No. 908-629 AnnA del 01 de julio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-060-2022 del 05 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el plano anexo del Formato Básico Minero FBM Anual 2019. Auto PARP No. 091 del 31 de marzo de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2023 03 de abril de 2023, relativo a:- Acreditar el comprobante de pago de las siguientes obligaciones:
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$40.762.379) más los intereses generados desde el 30 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración.- CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$43.615.754), más los intereses causados desde el 30 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración.- CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$46.189.066) más los intereses causados desde el 30 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. - CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$48.960.379) más los intereses causados desde el 30 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.- CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS MCTE (\$51.898.004) más los intereses causados desde el 30 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago por concepto del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.- Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.- Presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la evaluación y aprobación de la Autoridad Minera.- Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres I, II, III y IV de 2022. AUT-908-1095 Anna del 28 de junio de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-049-2023 del 29 de junio de 2023:- Presentar el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su respectivo plano anexo. Auto PARP No. 135 del 15 de marzo de 2024; notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2024 del 18 de marzo de 2024, relativo a:<ul style="list-style-type: none">- Realizar el pago de la MULTA impuesta en Resolución VSC No. 001094 del 09 de diciembre de 2020, confirmada con la Resolución VSC No. 000719 del 25 de junio de
--	--	--	--	--	--



				<p>2021, por TRECE PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (13,5 SMLMV), a la fecha de ejecutoria del citado acto administrativo (06 de diciembre de 2021).</p> <p>Auto PARP No. 442 de 26 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-088-2024 de 27 de septiembre de 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2020, con su correspondiente plano anexo.- Realice la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2021 y Trimestres I y II de 2024. <p>Auto No. 908-1607 AnnA de 11 de octubre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-095-2024 de 15 de octubre de 2024, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023 con su plano anexo <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 004 del 13 de enero de 2025</p> <p>7. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. IKE-10431X se identificó los siguientes periodos sin cobertura de póliza minero ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">- Del 20 de abril de 2024 al 07 de agosto de 2024. <p>No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Instructivo MIS4-P-001-I-012, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente.</p> <p>8. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. IKE-10431X las siguientes pólizas mineros ambiental NO se encuentran ajustadas a lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none">- Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 875-469-94000000227 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19 de abril de 2023 hasta el 19 de abril de 2024 y por valor asegurado de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos M /CTE (\$4,757,550). <p>No obstante, como quiera que las mismas se encuentran vencidas, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Instructivo MIS4-P-001-I012, NO se requerirá su modificación, como quiera que a la fecha existe póliza vigente.</p>
--	--	--	--	--



9. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

10. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que

se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá **"presentado"** ante esta Autoridad Minera una vez se realice



ESTADOS

el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

11. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico PARP No. 004 del 13 de enero de 2025** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101014633. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones"*.

12. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, se evidenció superposición, así:

- Zona_Microfocalizada No. 1154. Acto administrativo: RÑ 02544 del 29/DIC/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024.
- Zona_Macrofocalizada NARIÑO. Cod_ZMAC: 320 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.
- Reserva Forestal de Ley Segunda. Nombre: Pacífico. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Fecha actualización: 06/JUN/2024.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Concepto Técnico PARP No. 004 del 13 de enero de 2025**.

13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 004 del 13 de enero de 2025**.

14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



					<p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 009 IKE-10431X CT004 2025</u></p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	21/01/2025	010	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 17631, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO EVALUACIÓN</p> <p>1. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI presentada para el periodo comprendido del 06 de julio de 2022 al 06 de julio de 2024, y allegada con radicado No. 20221001827632 del 27 de abril de 2022, complementada mediante radicado No. 20221002047882 del 1 de septiembre de 2022, 20231002365552 del 5 de abril de 2023 y 20241003157042 de 23 de mayo de 2024, NO será objeto de evaluación, como quiera que el mismo comprende información de un periodo ya expirado. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones y conclusiones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 009 del 15 de enero de 2025.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, con información del nuevo periodo comprendido del 6 de julio de 2024 al 6 de julio de 2029, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARP No. 009 del 15 de enero de 2025. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable</p>



de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** Programa de Trabajos e Inversiones – PTI periodo 2024-2029. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral **4.5** del **Concepto Técnico PARP No. 009 del 15 de enero de 2025**.
- 2. RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **17631**, que la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.
- 3. INFORMAR** que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que **NO** presenta superposiciones con zonas de restricción y/o exclusión minera, definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **4.3** del **Concepto Técnico PARP No. 009 del 15 de enero de 2025**.
- 4. INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **17631**, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los



					<p>parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 009 del 15 de enero de 2025.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 010 17631 CT009 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	21/01/2025	011	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero EET-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. EET-161 mediante radicado No. 20241003525622 del 07 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 018 del 16 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>



REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo **APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **EET-161**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la **Actualización Crisco del Programa de Trabajos y Obras**, presentado para evaluación mediante radicado No. **20241003525622 del 07 de noviembre de 2024**, tal como lo indica el **Concepto Técnico GET No. 018 del 16 de enero de 2025**, en numeral 3.3. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO**. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



					<p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EET-161, cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO -, aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GLM No.0207 del 19 de noviembre de 2009.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EET-161, cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente, expedido por CORPONARIÑO, de conformidad con la Resolución No. 737 del 07 de septiembre de 2010, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. EET-161 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 018 del 16 de enero de 2025.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502577	MUNICIPIO DE VILLAGARZON	21/01/2025	012	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502577 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>



				<p>1. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 502577 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo correspondientes al I Trimestre de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el Concepto Técnico PARP No. 011 del 16 de enero de 2025.</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo, correspondientes a los Trimestres IV del año 2022; I, II, III y IV del año 2023, toda vez que los formularios no se encuentran firmados. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 el Concepto Técnico PARP No. 011 del 16 de enero de 2025.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 502577 con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres IV del año 2022; I, II, III y IV del año 2023; II, III y IV del año 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 011 del 16 de enero de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 502577, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 011 del 16 de enero de 2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **502577**, **NO** cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera.
- 2. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **502577**, **NO** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
- 3. RECORDAR** al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero y; 2) Plan de Trabajos de Explotación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 011 del 16 de enero de 2025**.
- 4. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así:
Auto PARP No. 037 del 02 de febrero de 2023, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-006-2023 del 03 de febrero de 2023**, relativo a:



ESTADOS

- Presentar el Plan de Trabajos de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.
- Allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.

Auto PARP No. 236 del 28 de septiembre de 2023, notificado en Estado jurídico No. **PARP-083-2023 del 29 de septiembre de 2023**, relativo a:

- Presentar plano de avance actualizado del área del título minero.
- Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior del proyecto minero.

Auto PARP No. 047 del 01 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-007-2024 del 02 de febrero de 2024**, relativo a:

- Realizar la presentación del Formato Básico Minero – FBM – Anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 011 del 16 de enero de 2025**.

4. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través *Trámites en Línea – Ventanilla Única* de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "*Pago de Canon y Cartera*" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "*Pago de Regalías*" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones",**



so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.

5. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de ***Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá **"presentado"** ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

6. INFORMAR que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, la Autorización Temporal No. **502577**, NO presenta superposiciones con zonas de restricción y/o exclusión minera, definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 011 del 16 de enero de 2025**.

7. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502577, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el **Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2024, con su respectivo plano anexo**, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2025.

8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 011 del 16 de enero de 2025**.



					<p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 012 502577 CT011 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	22/01/2024	013	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-14391, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. ADMITIR la solicitud de amparo administrativo presentada por el Señor JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.390.587, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HI8-14391, mediante Radicados Nos. 20241003423692 y 20241003423772 del 24 de septiembre de 2024; 20241003529772 y 20241003529782 del 12 de noviembre de 2024 y, 20241003601572 del 14 de diciembre de 2024 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y el cual versará sólo sobre la pretensión de impedir el ejercicio ilegal de las actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero.2. PROGRAMAR para el día 17 DE FEBRERO DE 2024, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), la diligencia de reconocimiento del área de qué trata el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, a la cual deberán comparecer el Señor JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.390.587, en su condición de



				<p>titular del Contrato de Concesión No. HI8-14391 como parte QUERELLANTE. La diligencia se llevará a cabo en el polígono minero del Contrato de Concesión No. HI8-14391, ubicado en el municipio de El Tambo, departamento de Nariño.</p> <p>3. INFORMAR a las personas indeterminadas que consideren tener un derecho legítimo frente al Contrato de Concesión No. HI8-14391, que sólo será admisible como defensa, la presentación de un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. DESIGNAR al abogado HUGO ARMANDO GRANJA ARCE y al ingeniero PHILLI STEVENS MESA MORALES del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>5. FIJAR por el lapso de dos (02) días hábiles el EDICTO de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en la cartelera del Punto de Atención Regional Pasto y la página electrónica de la Entidad.</p> <p>6. OFICIAR al ALCALDE MUNICIPAL DE EL TAMBO – NARIÑO para que proceda a fijar por el lapso de dos (02) días hábiles el EDICTO de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en un lugar público del despacho municipal. Para lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que proceda a la fijación del edicto remitido y una vez desfijado, proceda a enviarnos inmediatamente la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p>7. REMÍTASE copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	---



					<p>8. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.390.587. DIRECCIÓN: Carrera 20 No. 19-39. Pasto, Nariño. EMAIL: fercom98@hotmail.com CELULAR: 3183476021</p> <p>QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS.</p> <p>9. Notificar la presente decisión en los términos previstos en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, al Señor JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.390.587 en calidad de titular minero, para que se haga presente en el día y hora programado de la diligencia de reconocimiento en caso de ser de su interés.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 013 HI8-14391 AMPARO 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	22/01/2024	014	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido el trámite de suspensión de obligaciones Radicado No. 20251003633442 del 05 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, para que dentro del mes (01) siguiente a la</p>



notificación del presente acto administrativo, presente escrito donde informe con claridad:
i) La fecha de inicio y fin de la suspensión pretendida y allegue ii) Pruebas que evidencien el estado de alteración del orden público en el municipio de Puerto Guzman (Putumayo). Se reitera al titular minero que **si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **KAS-14301**, cuenta con **Licencia Ambiental**, expedida por **CORPOAMAZONIA**, de conformidad con la **Resolución No. DTP 0564 del 06 de mayo de 2019**, y su modificatoria, la **Resolución DG No. 0848 del 30 de septiembre de 2020**; las cuales se encuentran suspendidas mediante **Resolución DG No. 0837 del 28 de junio de 2024**, y el levantamiento de la suspensión se hará una vez se supere las causas que la motivaron y a solicitud del titular de la licencia ambiental.
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **KAS-14301**, cuenta con **Programa de Trabajos y Obras -PTO**, aprobado mediante **AUTO PARP-342- 16 del 27 de octubre de 2016**.
- 3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 014 KAS 14301 Suspencion Obligaciones](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESÚS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	22/01/2024	015	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-11371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. RECHAZAR la solicitud de prórroga con el radicado 20241003628702 del 30 de diciembre de 2024, dentro del Auto PARP No. 575 de 26 de noviembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-111-2024 de 28 de noviembre de 2024, toda vez que la orden emitida dentro del acto administrativo fue realizada a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO y no al titular minero, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero KHI-11371, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO mediante Resolución No. 111 del 16 de enero de 2018.</p> <p>2. INFORMAR que el título minero KHI-11371, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto Par Pasto No. 072 del 12 de febrero de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-015-2020 del 14 de febrero de 2020.</p> <p>3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 251 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se da respuesta integral al radicado 20241003628702 del 30 de diciembre de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>
--------------------------	-----------	---	------------	-----	---



					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 015 KHI-11371 PQR 20241003628702</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	22/01/2024	016	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09V, por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido en Auto PARP No. 554 del 20 de noviembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-109-2024 del 25 de noviembre de 2024, de conformidad con lo solicitado en Radicado No. 20251003640532 del 09 de enero de 2025 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001; habida cuenta que petición fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



					<p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FLV-09V, cuenta con los siguientes Instrumentos Ambientales autorizados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 270 del 18 de abril de 2013 modificada por la Resolución Número 0591 del 25 de junio de 2013.- Concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución No. DTP 001332 del 13 de octubre de 2016. <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FLV-09V, cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO -, debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GLM No. 000494 del 09 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 016 FLV-09V PQRS20251003640532 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1778 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107246 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de</p>



					<p>conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308625 del 14/ENE/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 3 0 8 6 2 5 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1778 ICQ-080018X 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1779 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107241 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308560 del 14/ENE/2025.</p>



					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 3 0 8 5 6 0 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1779 ICQ-080018X 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1780 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107240 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308536 del 14/ENE/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 3 0 8 5 3 6 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1780 ICQ-080018X 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1781 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107239 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308503 del 14/ENE/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308503 del 14/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1781 ICQ-080018X 2025</u></p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1782 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107238 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18308379 del 14/ENE/2025.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18308379 del 14/ENE/2025.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1782 ICQ-080018X 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1783 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107237 de fecha 27/DIC/2024. Lo



					<p>anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308355 del 14/ENE/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308355 del 14/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1783 ICQ-080018X 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1784 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107236 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308322 del 14/ENE/2025.</p>



					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 3 0 8 3 2 2 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1784 ICQ-080018X 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1785 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107235 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308298 del 14/ENE/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 3 0 8 2 9 8 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 5.</p>



					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1785 ICQ-080018X 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1786 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107234 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308274 del 14/ENE/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308274 del 14/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>



					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1786 ICQ-080018X 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1787 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107233 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308193 del 14/ENE/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18308193 del 14/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1787 ICQ-080018X 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908-1788 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2016 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107225 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18307646 del 14/ENE/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 3 0 7 6 4 6 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>



					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1788 ICQ-080018X 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908- 1789 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2016 presentado dentro del título minero ICQ-080018X , con radicado 107224 de fecha 27/DIC/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18307613 del 14/ENE/2025 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 3 0 7 6 1 3 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1789 ICQ-080018X 2025



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908- 1790 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107221 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18307589 del 14/ENE/2025.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18307589 del 14/ENE/2025.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1790 ICQ-080018X 2025</u></p>
--------------------------	-------------	-----------------------------------	------------	-------------------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908- 1791 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015 presentado dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 107218 de fecha 27/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18307556 del 14/ENE/2025.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 3 0 7 5 5 6 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 5.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1791 ICQ-080018X 2025</u></p>
--------------------------	-------------	-----------------------------------	------------	-------------------------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	22/01/2024	908- 1792 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2014 presentado dentro del título minero ICQ-080018X , con radicado 107213 de fecha 27/DIC/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18307349 del 14/ENE/2025 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 3 0 7 3 4 9 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1792 ICQ-080018X 2025
--------------------------	-------------	-----------------------------------	------------	-------------------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 37 - de 37

Se desfija hoy, **23 de enero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP